



ESTATUTOS SOCIEDAD CHILENA DE QUIMICOS COSMETICOS

TITULO 1

Art. 1: Crease la Corporación de Derecho Privado denominada Sociedad Chilena de Químicos Cosméticos.

Art.2: Esta Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago. Región Metropolitana, sin prejuicios de oficinas que pueda instalar dentro del territorio nacional.

Art. 3: Las finalidades de la corporación Sociedad Chilena de Químicos Cosméticos serán:

- a) Difundir, promover y perfeccionar las actividades de la Química Cosmética en el país.
- b) Elevar y contribuir a la superación de los conocimientos en el área de la Química Cosmética mediante la organización de congresos, conferencias, symposium y jornadas de estudio.
- c) Mantener vinculaciones con los organismos similares nacionales y con las entidades internacionales que dentro de sus respectivas áreas tengan y promuevan las actividades relacionadas con la Química Cosmética.
- d) Favorecer el desarrollo científico y técnico de la ciencia cosmética en el país, considerando las necesidades de los usuarios, promoviendo la investigación en todos los campos que puedan aportar nuevos conocimientos a la ciencia cosmética, ya sea a través de Universidades, Centros Técnicos Superiores o Investigadores independientes.
- e) Publicar trabajos relativos a la especialidad y
- f) Estrechar las relaciones con las entidades nacionales o extranjeras cuyas actividades puedan tener alguna relación con la especialidad.

Art.4: La corporación no persigue fines sindicales o de lucro, ni aquellos que sean propios de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio y sus objetivos son ajenos a toda cuestión de orden político, racial, religioso o de lucro, entendiéndose que su finalidad persigue colaborar, en todo lo que fuere posible, con el COLEGIO DE QUIMICOS FARMACEUTICOS DE CHILE A.G.

TITULO 2

Art.5: Habrá socios activos, cooperadores y honorarios. Serán socios activos los que firmen el acta de constitución de la corporación en calidad de fundadores y los que se incorporen a la Asociación Chilena de Químicos Cosméticos con posteridad al acto de la constitución de la institución.

Serán socios cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas que sin reunir los requisitos para ser socio activo, colaboren a los fines de la Sociedad Chilena de Químicos Cosméticos y que sean aceptados como tales por el directorio y la asamblea, previa presentación de dos miembros de la sociedad a lo menos.

Serán socios honorarios, aquellas personas que hubiesen presentado calificados servicios o ayuda a la actividad profesional o a la corporación. Para ser designado socio honorario se requiere el voto unánime de la asamblea general, previa presentación de la solicitud por parte del directorio.

Los miembros activos, cooperadores y honorarios tendrán derecho a voz y voto, salvo en la elección de autoridades de la corporación, donde no tendrán derecho a voto los socios cooperadores y honorarios.

Art.6: Podrán ser socios activos las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén revestidos del título de Químico Farmacéutico y
- b) Que se encuentren vinculados en cualquier forma con la actividad cosmética.

La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por comparecer como socio fundador en el acta de constitución de la corporación; y
- b) Por la posterior afiliación aceptada por la asamblea general de la corporación, previo informe favorable de su directorio en virtud de presentación patrocinada por dos miembros activos, en la que deberán indicarse los datos o antecedentes que se señalen en los reglamentos y que será dirigida al presidente de la entidad.

Art.7: Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones o deberes:

- a) Servir los cargos para los cuales sean estos nominados y colaborar en las tareas que se les encomiende.
- b) Asistir a las reuniones a las que se les convoque.
- c) Pagar o documentar las cuotas ordinarias en el primer semestre de cada año y pagar las extraordinarias y de afiliación que la Asamblea General determine.
- d) Cumplir con las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Sociedad y acatar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio.

Los socios cooperadores y honorarios tendrán las siguientes obligaciones o deberes:

- a) Colaborar en las tareas que se les encomiende
- b) Asistir a las reuniones a que se les convoque.
- c) Pagar o documentar las cuotas ordinarias en el primer semestre de cada año y pagar las extraordinarias y de afiliación que la asamblea General determine.
- d) Cumplir con las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Sociedad y acatar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio.

Art.8: Los miembros activos tienen los siguientes derechos o atribuciones:

- a) Elegir los cargos directivos de la Sociedad y servir estos.
- b) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- c) Presentar proyectos o proposiciones al Directorio para conocimiento y resolución de este o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Sociedad.
- d) Participar en las Convenciones oficiales de la cosmética en el país o en el extranjero.

Los socios cooperadores y honorarios podrán:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la asamblea General; salvo en aquellas ocasiones en que se vote elección de autoridades.
- b) Presentar proyectos o proposiciones al Directorio para conocimiento y resolución de este o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Sociedad.
- c) Participar en las convenciones oficiales de la cosmética en el país o en el extranjero.

Art.9: Quedaran suspendidos de todos los derechos de la Sociedad: Los miembros activos o socios cooperadores y honorarios que no rindan cuenta de los valores que sean puestos a su disposición o no informen sobre las diligencias o labores que se les haya encomendado.

La suspensión la decretara el Directorio hasta por seis meses, previo informe de una comisión designada al efecto. De la sanción impuesta podrá apelarse dentro del plazo de quince días, contados desde que se notifique aquella medida, por carta certificada a la parte que se estime agraviada, ante la Asamblea General de la Sociedad.

Art. 10: La calidad de miembro activo o socio cooperador se pierde

- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio
- b) Por expulsión acordada por la asamblea General por los dos tercios de sus miembros en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo del Directorio y basado en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de la Sociedad o por haber sufrido el miembro de cuya expulsión se trata, tres suspensiones en sus derechos de tal, dentro de los tres últimos años. Las circunstancias referidas en la letra a) de este artículo deberán ponerse en conocimiento de la Asamblea General por el Directorio en la primera reunión que celebre.

TITULO 3: De las Asambleas

Art.11: Las asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran dos veces al año. Una en el mes de Marzo y otro en el mes de Noviembre. En la primera el Directorio dará cuenta de su administración, y se procederá a la elección del Nuevo directorio, cuando corresponda. En la segunda el Directorio presentara el presupuesto de entradas y gastos, y propondrá el monto de las cuotas y los beneficios sociales que corresponderá otorgar en el año siguiente. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

Art.12: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que lo soliciten al presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

Art. 13: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la Reforma de los estatutos de la Corporación
- b) De la disolución de la Corporación.
- c) De las reclamaciones contra los Directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y los estatutos les corresponde y
- d) De la adquisición, hipoteca y venta de bienes raíces de la corporación.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura publica, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que esta designe.

Art.14: Las Asamblea Generales serán convocadas por un acuerdo del directorio y si éste no se produjera por cualquier causa, por su presidente, o cuando lo solicite un tercio a lo menos de los socios.

Art.15: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular enviada con quince días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrados en la corporación. Deberán publicarse, además, un aviso por una vez en un diario de la capital de la provincia, dentro de los diez días que procedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Art.16: Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriera, a lo menos, la mitad mas uno de sus socios activos. Si no se reúne este quórum, se dejara constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

Art.17: Los acuerdos en las Asambleas generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios activos presentes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Art.18: Cada socio tendrá derecho a voto, salvo las limitaciones señaladas en el presente estatuto.

Art.19: De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces y, además, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Art.20: Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la corporación y actuará como secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el presidente presidirá la asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar ambos, el director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

TITULO 4: Del Directorio.

Art.21: La institución será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de un Presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un tesorero, y cuatro directores. El directorio durará dos años en sus funciones.

Art.22: El directorio será elegido en la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse en la segunda quincena del mes de marzo del año que corresponda, mediante votación secreta en la cual cada socio sufragará por nueve personas distintas. Se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de directores que deban elegirse. En caso de producirse empate, para los efectos de determinar los lugares en el resultado de la votación, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios de la institución. Si el empate se produjera entre socios con la misma antigüedad se estará al orden alfabético de sus apellidos. El Directorio que resulte elegido asumirá de inmediato sus funciones.

Art.23: Para ser miembro del directorio, se requiere:

- a) Ser mayor de veintiún años de edad y tener la libre disposición de sus bienes.
- b) Ser miembro inscrito en el Colegio de Químicos Farmacéuticos de Chile A.G.
- c) Ser socio activo con más de tres años de permanencia en la corporación.
- d) No haberle sido aplicada alguna medida disciplinaria de las comprendidas en el artículo noveno.
- e) No haber sido declarado reo ni condenado por crimen o simple delito a la fecha de la elección del directorio.

Art.24: el Directorio durará dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Art.25: En su primera sesión el Directorio procederá a designar por mayoría de votos, de entre sus componentes y en votación secreta: un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un tesorero y un protesorero. Los miembros restantes tendrán el carácter de directores.

Art.26: El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, repetido durante dos veces, decidirá el voto de el que preside.

Art.27: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que falte para completar su periodo al director reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un periodo de más de tres meses consecutivos.

Art.28: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Dirigir la corporación y administrar sus bienes.
2. Citar a Asamblea General Ordinaria y a las extraordinarias que procedan de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo primero y décimo segundo de estos estatutos.
3. Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento de la corporación; y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario someter a su deliberación.
4. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
5. Rendir cuenta por escrito ante la asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance e inventarios que en esa ocasión someterá a aprobación de los socios.
6. Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los estatutos y reglamentos.
7. Proponer a la asamblea General la designación de los representantes de la entidad ante los organismos correspondientes.

Art.29: Los miembros del Directorio no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño en su cargo. Los viáticos que correspondan solamente podrán acordarse para cada caso en particular y por motivos justificados. Asimismo, los miembros del directorio deberán abstenerse de participar en los acuerdos relativos a las materias que signifiquen un beneficio para si mismos o para sus grupos familiares. En caso de incumplimiento de las prohibiciones anteriores, el director afectado quedará suspendido de su cargo inmediatamente, hasta que se resuelva en definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 30: Como administrador de los bienes sociales, el director estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes inmuebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner términos a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las juntas con derecho a voz y voto; conferir y recovar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que se celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver revocar y terminar dichos contratos; poner termino a los contratos vigentes, por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en el presidente y un director o en dos directores o en un tercio con acuerdo unánime del directorio, las facultades económicas y administrativas de la corporación, y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la corporación. Solo por un acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces de la corporación, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a tres años.

Art.31: Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevara a cabo el presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el tesorero y otro director, si aquel no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del directorio o de la Asamblea en su caso.

Art.32: El director deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

Art.33: de las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejara constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubiesen concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algun acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

TITULO 5: Del Presidente y Vicepresidente

Art.34: Corresponde especialmente al Presidente de la corporación:

- a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la corporación.
- b) Presidir las reuniones de directorio y las Asambleas Generales de socios.
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios cuando corresponda.
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin prejuicios de las funciones que los estatutos encomienden al secretario general, prosecretario, tesorero y otros funcionarios que designe el directorio.
- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la corporación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento y acuerdos de la corporación.
- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la corporación.
- i) Dar cuenta en la Asamblea General Ordinaria de socios que corresponda, en el nombre del directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma, y
- j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos o que se le encomienden por la asamblea General de Socios. Los actos del representante de la Corporación, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, son actos de la corporación; solo obligan personalmente al representante.

Art.35: Corresponderá al vicepresidente: el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo; reemplazar al presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia o fallecimiento. En los casos de renuncia, aceptada o de fallecimiento, el vicepresidente ejercerá las funciones del presidente hasta la terminación del respectivo período.

TITULO 6: Del Secretario y Tesorero

Art.36: Corresponderá al Secretario general:

- a) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del directorio y de la asamblea general.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y de la del presidente, toda la correspondencia relacionada con la Corporación.
- c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma.
- e) Informar a la Asamblea conforme al contenido del archivo sobre las inhabilidades que afectan a los miembros del Directorio, cuando procediere.
- f) Despachar las citaciones a asambleas de los socios Ordinarias y extraordinarias y publicar el aviso a que se refiere el artículo décimo sexto.
- g) Formar la tabla de sesiones de directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente.
- h) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la corporación, e.
- i) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Art. 37: Corresponderá al Prosecretario:

- a) Llevar al día de toda el archivo de toda documentación de la institución.
- b) Llevar registros de socios confeccionar las solicitudes de ingresos y atender a los socios en sus peticiones.
- c) Subrogar al secretario en los casos de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia aceptada o fallecimiento hasta el término del impedimento o la designación y toma de posesión del nuevo secretario general, según corresponda.

Art.38: Son deberes y obligaciones del tesorero como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores de la corporación:

- a) Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones del reglamento. Los gastos de constitución de la garantía serán cargo de la Institución.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que al respecto se disponga en los reglamentos.
- c) Mantener depositados en cuenta corriente, en la institución bancaria que acuerde el Directorio, los fondos de la corporación.
- d) Efectuar, conjuntamente con el presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la institución, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios.
- e) Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad.
- f) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión o control.

- g) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea General de Socios; y anualmente, a la Asamblea General Ordinaria, un balance general de todo el movimiento contable del respectivo periodo.
- h) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes de la institución.

Art.39: Corresponderá a los Directores:

- a) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General.
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la corporación y a la obligaciones que incumben al Directorio.
- d) En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir las sesiones del Directorio o de las Asambleas Generales, previa designación de entre los Directores presentes, hecha en la misma sesión o Asamblea, a requerimiento del secretario general.

TITULO 7: De la Comisión de Disciplina.

Art.40: Para velar por el fiel cumplimiento y respeto de los estatutos y reglamentos de la institución existirá una comisión de disciplina integrada por tres miembros, socios activos de la institución, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con la renovación del Directorio. Durará dos años en el cargo. La comisión de disciplina investigará todas las faltas y abusos que cometan los socios y propondrá al directorio las sanciones que estime procedentes. Para ello usará un procedimiento breve y sumario, sirviendo de autos de procesamiento la acusación que se le hubiera formulado contra el socio afectado, quien será notificado de dicha acusación, entregándole copia para que formule sus descargos dentro del plazo de cinco días hábiles. Formulados los descargos o en su rebeldía, la comisión de disciplina abrirá un termino de prueba de diez días, el que podrá ser ampliado por cinco días, si a juicio de la comisión existen antecedentes que lo hagan aconsejable. Dentro del probatorio deberán rendirse todas las probanzas. Vencido el término de prueba, las partes podrán hacer las observaciones que estimen procedentes dentro del plazo de tercero día, y, cerrado el procedimiento, la comisión emitirá su dictamen dentro del plazo de cinco días, el que será entregado al Directorio, quien deberá dictar sentencia dentro del plazo de diez días de recibidos los antecedentes. La sentencia será notificada por el secretario de la institución al efecto, quien podrá deducir apelación ante la Asamblea General dentro del plazo de cinco días de notificado. Si el afectado fuere parte del Directorio quedará suspendido de su cargo en forma inmediata, y hasta que se resuelva en definitiva. Las medidas disciplinarias serán acordadas con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, salvo expulsión que requerirá el voto conforme de dos tercios del Directorio. La asamblea General será citada en forma extraordinaria para conocer y fallar el recurso, dentro del plazo de quince días que sea deducido por la parte afectada. El afectado podrá defenderse personalmente o por intermedio de algún socio ante la Asamblea. Para todos los efectos legales, los plazos que se señalen en este artículo serán de días hábiles. No procederá recurso alguno contra las resoluciones que en definitiva adopte la Asamblea General.

TITULO 8: Del Patrimonio Social.

Art.41: El patrimonio de la corporación estará formado por:

- a) Las cuotas de incorporación.
- b) Las cuotas ordinarias.
- c) Las cuotas extraordinarias.
- d) Los bienes que la institución adquiriera a cualquier título.
- e) El producto de los bienes y actividades sociales.

Art.42: La cuota de incorporación tendrá un valor mínimo de cero coma una y un máximo de diez unidades de fomento o la unidad económica que la reemplace.

Art.43: La cuota ordinaria será anual y tendrá un valor mínimo de dos y un máximo de diez unidades de fomento o la unidad económica que la reemplace. Tanto la cuota de incorporación, como la ordinaria anual, serán determinadas para el periodo social correspondiente, dentro de los límites señalados en este artículo y en el anterior, por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada del Directorio, y considerando las posibilidades económicas de la entidad.

Art.44: Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General en casos calificados, cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines de la corporación y dentro de los mismos límites fijados en el artículo anterior para las cuotas ordinarias. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuota extraordinaria no podrán ser destinados a otro fin que no sea el objeto para el cual fueron recaudados, al menos que una Asamblea General convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino.

TITULO 9: De las Comisiones.

Art.45: La corporación podrá crear las comisiones que estime procedente y que sean necesarias para el desenvolvimiento de la corporación tales como Comisión de Cultura, Eventos y Seminarios, de Deportes y Recreación, de Asistencia Social, etcétera. Un reglamento interino determinará la forma en que se organizarán estas comisiones, sus atributos y el número de socios que las compondrán.

TITULO 10: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Corporación.

Art.46: La reforma de los presentes estatutos solo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá presentar el directorio, por propia iniciativa o por acuerdo de la Asamblea General de socios. La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse con la asistencia de un notario del domicilio de la institución.

Art.47: La disolución voluntaria de la corporación solo podrá ser acordada por los dos tercios de los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse acerca de la proposición de disolución acordada por el Directorio,

sobre la base exclusiva de no disponer de medio para cumplir las finalidades de la institución. Será también causal de disolución si el número de socios de la institución disminuye de veinticinco miembros.

Art.48: Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la corporación, sus bienes pasarán al Colegio de Químicos Farmacéuticos A.G.

Artículos Transitorios.

Primero: Propónese las siguientes personas para que constituyan el directorio provisorio y hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios. NOMBRE.- Presidente: Maite S. San Miguel López. RUT. Número: seis millones ciento cincuenta y cuatro mil trece - k.- Vicepresidente: Alessandro E. Biancardi Gaggero. RUT. Número: siete millones ochocientos quince mil trescientos setenta y nueve – dos. Secretaria General: Mercedes ramos Chinchilla. RUT. Número: cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos ocho – nueve. Prosecretaria: Ximena A. Barrientos Rosenberg. RUT. Número: ocho millones doscientos ocho mil novecientos ochenta y dos – nueve. Tesorera: Maria Inés Rivas Melo RUT. Número: seis millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y cinco – dos. Directoras: Marisol del C. Rodríguez Pinto. Rut: Número siete millones cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos – cinco. Maria V. Fernández Oyarzún. Rut. Número: ocho millones ciento setenta mil doscientos sesenta y seis – siete. Luisa del R. Castillo Tapia. Rut. Número: siete millones seiscientos veintiún mil ochocientos cinco – seis. Luis Germán Donoso Lagos. Rut. Número: siete millones treinta y seis mil doscientos noventa y uno – cero.

Segundo: Facúltase a don LUIS GERMAN DONOSO LAGOS, Chileno, casado, Químicos farmacéutico, cedula nacional de identidad número siete millones treinta y seis mil doscientos noventa y uno – cero, domiciliado en Juan Esteban Montero número cinco mil trescientos sesenta y ocho, Las Condes, para que proceda a protocolizar el acta de la Asamblea y los estatutos aprobados.

Tercero: Se confiere amplio poder al abogado doña: NORMA ISABEL LEIVA SAEZ, patente al día, domiciliada en Marchant Pereira número trescientos trece, tercer piso, para que solicite de la autoridad competente la aprobación de estos estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la Republica o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirle y, en general para realizar todas las actuaciones que fuere necesarias para la total legalización de esta corporación.

NOMINA DE SOCIOS FUNDADORES DE LA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO. “SOCIEDAD CHILENA DE QUÍMICOS COSMETICOS”.

Nombre: Achelat Siade, Nancy Victoria. Rut: tres millones novecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y tres – cero. Firma: N.Achelat S.- Barrientos Rosenberg, Ximena Alejandra. Rut: ocho millones doscientos ocho mil novecientos ochenta y dos – nueve. X. Barrientos R.- Biancardi Gaggero, Alessandro Esteban. Rut: siete millones ochocientos quince mil trescientos setenta y nueve – dos. A. Biancardi G.- Castillo Tapia, Luisa del Rosario. L. Castillo T. Rut: siete millones seiscientos veintiún mil ochocientos cinco – seis. Chávez Torres, Carmen Gloria. C. Chávez T. Rut: ocho millones seiscientos siete mil setecientos noventa – seis. Correa Briones, Olosmira de las Mercedes. Rut: nueve millones ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y dos – ocho. O. Correa B.- Donoso Lagos, Luis Germán. Rut: siete millones treinta y seis mil

doscientos noventa y uno – cero. L. Donoso L.- Echeverría Moraga, Fresia. Rut: seis millones trescientos setenta y cinco mil novecientos veintisiete – nueve. F. Echeverría M.- Ergas Araf, Henry. Rut: cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos tres – cero. H Ergas A.- Espinoza Henríquez, Nancy Elvira. Rut: cuatro millones ciento cinco mil setecientos setenta y nueve – tres. N. Espinoza H.- Fernández Oyarzún, María Virginia. Rut: ocho millones ciento setenta mil doscientos sesenta y seis – siete. M. Fernandez O.- Figueroa Pozo, Miriam del Carmen. Rut: seis millones seiscientos dieciséis mil novecientos ochenta y uno – dos. M. Figueroa P.- Flandes Díaz, Jacqueline Solange. Rut: ocho millones quinientos treinta y un mil setecientos sesenta y tres – seis. Jacqueline S. Flandes D.- Flores Manríquez, Gérman. Rut: dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ochenta y tres – ocho. G. Flores M.- Flores Torres, Patricio Manuel. Rut: seis millones novecientos setenta y tres mil doscientos tres – ocho. P. Flores T.- Fluxa García, Mariana Isabel. Rut: siete millones un mil cuatrocientos setenta y uno – ocho. M. Fluxa G.- Fontboté Álvarez, Manuel. Rut: cuatro millones seiscientos siete mil setecientos treinta y nueve – tres. M. Fontboté A.- Fredes Gomila, Juan Miguel. Rut: siete millones seiscientos veintidós mil ochocientos dos – siete. Juan M Fredes G.- Fuentes Boelicke, Miguel. Rut: cinco millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis – tres. M. Fuentes B.- García Aguilar, Fernando Manuel. Rut: cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres – dos. Fdo. García A.- García Maldonado, Víctor Luis. Rut: dos millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro – cinco. V. García M.- Gómez Pinto, Gérman Gastón. Rut: dos millones setecientos sesenta y tres mil cinco – cinco. G. Gómez P.- Gutiérrez Rodríguez, Zoraida Ifigenia. Rut: siete millones cuatrocientos veintiún mil ciento treinta – cinco. Zoraida E. Gutiérrez R.- Asno Morgenstern, Betsy Buena. Rut: ocho millones novecientos cincuenta mil setecientos sesenta – k. B. Asno M.- Isa Majluf, Nicolás Ricardo. Rut: cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos nueve – cinco. Nicolás R. Isa M.- Kirberg Ancelovici, Alberto. Rut: cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos setenta – dos. A. Kirberg A.- López Vargas, María. Rut: tres millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres – dos. M. López V.- Medina Castro, Jorge Juan de Dios. Rut: dos millones quinientos noventa mil ochocientos uno – cinco. Jorge Medina C.- Medrano Lobos, Carmen Silvia. Rut: tres millones doscientos treinta mil trescientos sesenta y tres – tres. C. Medrano L.- Mercado Schuler, Carlos Horacio. Rut: cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis – uno. C. Mercado SCH.- Mundana García, Juan Manuel. Rut: cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos dieciséis – seis. Juan Mundana G.- Ojeda Parraguez, Amada Sylvia. Rut: cuatro millones cuatrocientos treinta nueve mil doscientos noventa y dos – cinco. A. Ojeda P.- Pérez Santillana, Mauricio Elías. Rut: siete millones cuatrocientos quince mil ciento noventa y tres – cero. M Pérez S.- Pérez Díaz, Vilma I. Rut: seis millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro – ocho. Vilma I Pérez D.- Pérez Villalba, José Joaquín. Rut: tres millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis – uno. J. Pérez V.- Ramelli Bertolotto, Teresa Eliana. Rut: tres millones ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco – cero. Teresa Ramelli B.- Ramírez Zapata, María Elcira. Rut: seis millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos – dos. M Ramírez Z.- Ramos Chinchilla, Felicidad de las Mercedes. Rut: seis millones veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco – ocho. F. Ramos Ch.- Ramos Chinchilla Mercedes. Rut: cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos ocho – nueve. M Ramos Ch.- Rivas Melo, María Ines. Rut: seis millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y cinco – dos. María I. Rivas M.- Rodríguez Echeverría, Victoria Elizabeth. Rut: cuatro millones ciento nueve mil setecientos ochenta y dos – cinco. V. Rodríguez E.- Rodríguez Pinto, Marisol del Carmen. Rut: siete millones cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos – cinco. M. Rodríguez P.- Romero Villena, Cecilia Inés. Rut: seis millones ochocientos setenta y tres mil ciento treinta cinco. C. Romero V.- Sacaan Parada, Yanine Patricia. Rut: siete millones cien mil novecientos

cuarenta y cinco – nueve. Y. Sacaan P.- San Miguel López, Maite Silvia. Rut: seis millones ciento cincuenta y cuatro mil trece – k. M San Miguel L.- Somlai Dula, Andrés José. Rut: seis millones novecientos veintisiete mil trescientos veinticinco – cuatro. A. Somlai D.- Urrutia Freile, Maria Soledad. Rut: cinco millones ochocientos quince mil doscientos setenta y ocho – uno. M. Urrutia F.- Vásquez Encina, Mónica Elena. Rut: ocho millones seiscientos diez mil ochocientos treinta y dos – uno. M. Vásquez E.- Vergara Racape, Ana María. Rut: nueve millones ciento ochenta mil ciento cincuenta y dos – k. Ana M. Vergara R.- Zabala Salvo, Victoria Eugenia. Rut: cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos – cinco. V. Zabala S.- Zulia Lolic, Ljubica Antonieta. Rut: siete millones novecientos ochenta y cinco mil noventa y siete – siete. Ljubica A. Zulia L.”. Conforme con su original que he tenido a la vista y en comprobante y previa lectura, firma el compareciente. La presente escritura consta de once fojas escritas por ambos lados más una foja escrita solo por su anverso. Se da copia. Doy fe.-